

**CONTRATO DE PAGO MANO DE OBRA CALIFICADA.
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA EN BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO
DE LEPERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ, Casado, Hondureño, Comerciante, Con Domicilio Y Residencia en el Barrio el Clavario, Municipio de Lepaera Departamento Lempira, Con tarjeta de identidad N° 1313-1973-00037,** Que en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** y él Señor: **FERMIN ARRIAGA, Casado, Hondureño, Maestro en Construcción de Mano de Obra Calificada, con Domicilio y Residencia en Barrio el Rosario Parte N°2 de la Ciudad de Gracias Departamento de Lempira, que en adelante se Denominara el CONTRATISTA.** Con Tarjeta de Identidad N° 1313-1969-00595. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA EN BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE LEPERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:

Construcción de modulo para biblioteca de 308.14 Metros Cuadrados, por 4.85 Metros de altura. (Nivel de piso terminado).

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Adecuación del terreno, trazar, marcar, y nivelar	3,000.00
2	Excavación, Cimentación y Dados de concreto.	44,000.00
3	Construcción de columnas, castillos, soleras, inferiores y superiores.	60,000.00
4	Construcción de paredes de bloque y Vigas, reforzadas, con tabiques.	50,000.00
5	Construcción de contrafuertes de concretos armados de 0.15 X 0.50 centímetros	10,000.00
6	Construcción de Loza de Concreto y canal perimetral. De 0.15 X 0.50 Centímetros	20,000.00
7	Colocación de techo de Aluzin según plano	80,000.00
8	Construcción de redes, Hidrosanitarias, Fluviales, Griferías, Y Accesorios.	20,000.00
9	Instalación eléctrica, iluminación y estructurado	20,000.00
10	Acabado de Elementos, soleras, vigas, y columnas.	30,000.00
11	Acabado de contrafuertes y Jardín según planos	20,000.00
12	Repellos, pulidos, y pintado en general.	40,000.00
13	Nivelación y firmes de concreto	15,000.00
14	pegado de cerámica y molduras. Según plano	35,000.00
	Sanitarios y Sanitarios.	40,000.00

16 Exteriores, fundición de aceras y cerámicas Antiderrapantes	10,000.00
18 Limpieza General.	1,000.00
TOTAL	498,000.00

SUMANDO UN TOTAL DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 498,000.00)

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad se compromete a pagar por el trabajo antes descrito la cantidad de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 498,000.00)**

CLAUSULA TERCERA

Esta Construcción de Obra deberá de ser supervisado por el Señor Alcalde Municipal, Constantemente juntamente con el Ingeniero encargado de obras, o en su ausencia por el empleado Municipal que designe y que conozca de la materia, cualquier cambio que se pretendiere realizar en los trabajos arriba indicados para su respectiva corrección deberá de ser en consensó entre el Contratante y el Contratista.

CLAUSULA CUARTO. (TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN)

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 120 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. (01 de febrero y que deberá de concluirse la fecha 31 de mayo del año 2018.)

CLAUSULA QUINTA. FORMAS DE PAGO:

La forma de pago se realizará en pagos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra, y la calidad de la del mismo según supervisión realizada por el ingeniero encargado de la misma, quien emitirá una constancia de avance de Construcción de obra para dar fe del porcentaje, del proyecto en mención para que el Departamento de Tesorería proceda a realizar el abono o pago respectivo.

CLAUSULA SEXTA

Una vez recibida la Constancia de avance, y con el visto bueno del Alcalde Municipal, se procederá a realizar el abono o pago correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA:

Si se observara que la Obra, no está siendo realizada de la forma estipulada en los planos respectivos, por negligencia en el trabajo o por realizarlo en estado de ebriedad, o se encontrará en las instalaciones de la obra en construcción ingiriendo bebidas alcohólicas o consumiendo cualquier tipo de estupefacientes, el Contratante podrá rescindir el presente contrato, esta determinación deberá de ajustarse a hechos probatorios, y las partes que no fueron construidas de acuerdo a lo pactado deberá de hacer las correcciones necesarias, El contratista, y cualquier gasto o costo que se origine por la mala construcción correrá por cuenta del Contratista.-

CLAUSULA OCTAVA.

Ambas partes acuerdan y convienen que en cualquier diferencia o controversia que surja entre las mismas en relación con las interpretaciones y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en los juzgados de letras de esta ciudad de Lepeera Departamento de Lempira. a cuya jurisdicción se someten los contratantes expresamente renunciando al fuero que por domicilio u otra razón pudiere corresponderles. –

CLAUSULA NOVENA:

Otras estipulaciones. Leído el presente contrato de trabajo por ambas partes e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por este contraen, manifiestan que en lo no previsto se resolverá en consenso por las partes firmantes,

Firmando el presente documento en EL Municipio de Lepeera, Departamento Lempira al un día del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (01-02-2018).- Quedando el original en el departamento de Tesorería, y Entrega de Copia al contratista.-



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal
Contratante


Señor: Fermín Arriaga
Contratista.